



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPI

ICA, 21 DE ABRIL DEL 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2025, el Memorando N° 288-2025-GM-MPI, el Informe N° 056-2025-GPPR-MPI, el Informe N° 043-2025-SGPPI-GPPR-MPI, el Informe N° 050-2025-CAUU, el Memorando N° 007-2025-GPPR-MPI, el Memorando N° '234-GM-MPI, el Informe Legal N° 033-2025-HABH-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, promotores de desarrollo con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, las mismas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; normas modificatorias como la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales deben efectuarse con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita opinión e informe legal correspondiente para la aprobación en Sesión de Concejo, de la propuesta de Ordenanza Municipal para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Provincial de Ica, en observancia del dispositivo legal de la referencia, Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Locales. Así como el Documento Defensorial N° 001-2024-DP/ADDS, del mes de mayo 2024, con relación a la Supervisión Nacional de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas (APRC) con cargo de los gobiernos subnacionales, correspondientes a setiembre 2023: Hacia un modelo que contribuya al control ciudadano informando a la Defensoría del Pueblo y en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión" en el numeral 6.3.1. Obligaciones del Titular de la Entidad.

Que, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización en su condición de Secretaría Técnica, mediante el Informe N° 056-2025-GPPR-MPI, de fecha 19 de marzo del 2025, que contiene el Informe N° 043-2025-SGPPI-GPPR-MPI, y en atención al documento señalado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



líneas arriba, elabora la propuesta de Actualización de la normativa municipal: Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPI, de fecha 19 de setiembre del 2022, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, en razón a los documentos indicados.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales deben efectuarse con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, mediante la Resolución de Contraloría General N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD: "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades", se establece la obligatoriedad de los titulares de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, de rendir cuenta oportuna de los resultados de su gestión y el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones de Bienes y Rentas.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización en su artículo 17°, numeral 17.1) establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública en su numeral 17.2) establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 31°, del Capítulo IV de la Demanda de Rendición de Cuentas de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111°, 112° y 121° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Derechos de Participación y Control Vecinal, los vecinos de una circunscripción municipal tiene derecho a intervenir en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, siendo función de los gobiernos locales promover la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, así como atender la demanda de Rendición de Cuentas que los vecinos formulen, en ejercicio de sus derechos de control.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, considerando que la Rendición de Cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública, permitiendo que la sociedad civil acceda a la información de la gestión pública municipal.

Que, para mejor realización de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas que realice la Municipalidad Provincial de Ica, para promover y facilitar la participación y control ciudadano en forma democrática y responsable.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9°, inciso 8), 14) y el artículo 53° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIONDE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPI de fecha 19 de setiembre de 2022.

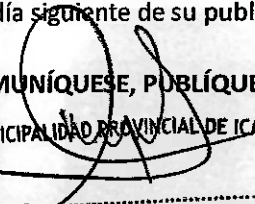
ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a todas las Gerencias, Subgerencias y Unidades Orgánicas de Apoyo, Asesoramiento y de Línea, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal con sus anexos, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, para que entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, PRINCIPIOS Y MARCO JURIDICO

Artículo 1°: OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo brindar las pautas y orientaciones que regulen el desarrollo de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas en la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo 2°: FINALIDAD

Fortalecer la rendición de cuentas en el marco de las prácticas de buen gobierno, garantizando la transparencia de los resultados de la gestión y del uso de los recursos públicos y bienes del Estado y promoviendo la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

Artículo 3°: ALCANCE

El presente reglamento es aplicable a todas las dependencias y órganos del gobierno municipal provincial de Ica, así como a los participantes de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas.

Artículo 4°: PRINCIPIOS

Las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica se basarán en los principios de:

- Publicidad**, conforme a este principio toda la información que posee la municipalidad se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.
- Transparencia**, los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que vienen implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública.
- Integridad**, es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- Inclusión**, las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.
- Participación**, es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- Respeto**, es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

- g) **Neutralidad**, se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

Artículo 5°: DEFINICION

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Artículo 6°: MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el Instrumento Técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA Y TIPOS DE AUDIENCIA

Artículo 7°: CONVOCATORIA

El alcalde convocará a las audiencias públicas de rendición de cuentas, mediante Decreto de Alcaldía, con una antelación no menor a 30 días calendario. La convocatoria debe contemplar:

- a. Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- b. Propuesta de la agenda de la audiencia pública.
- c. Lugar y Plazo para la inscripción de participantes.
- d. Otros que se considere necesario.

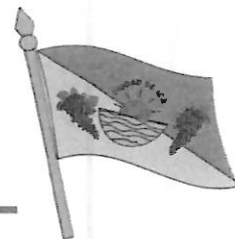
La convocatoria y el contenido de las audiencias públicas se difundirán a través de los medios de comunicación locales y el portal web Institucional y Redes Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo 8°: MODALIDAD Y LUGAR

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad local podrá evaluar en el marco de su autonomía. El lugar donde se realice la audiencia pública de rendición de cuentas, debe garantizar la máxima participación de la población sin



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición) y con las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Artículo 9°: PROPUESTA DE AGENDA

La propuesta de agenda contiene los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población.

El Plazo para la formulación de propuestas sobre la temática de la audiencia es de 15 días calendarios, a partir del día de publicación de la convocatoria, improrrogables. Cumplido el plazo de quince (15) días otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, ésta se cierra indefectiblemente.

Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la municipalidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

Artículo 10°: TIPOS DE AUDIENCIA PUBLICAS

Las audiencias públicas serán de dos tipos:

- Audiencias públicas ordinarias;
- Audiencias públicas extraordinarias; y
- Audiencias públicas obligatorias.

Artículo 11°: AUDIENCIA PUBLICAS ORDINARIAS

Son aquellas planificadas de manera regular y periódica por la municipalidad. Su objetivo es informar a la comunidad sobre las actividades y proyectos a realizar y permite que los ciudadanos expresen sus opiniones, sugerencias y demandas.

Artículo 12°: AUDIENCIA PUBLICAS EXTRAORDINARIAS

Se realizan a solicitud de alguna parte interesada, como ciudadanos, organizaciones sociales o por necesidad del municipio, para lo cual el alcalde podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o la complejidad de la decisión a tomar requieran conocer la opinión de la población. Corresponde al Concejo Municipal aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de alcaldía y al despacho de alcaldía las obligatorias, conforme a ley o mandato de ordenanza municipal.

Artículo 13°: AUDIENCIA PUBLICAS OBLIGATORIAS

Son aquellas exigidas por ley o por mandato de una ordenanza municipal; se realizan para cumplir con disposiciones legales o normativas y su objetivo es asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión municipal.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y TEMÁTICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 14°: DE LA ORGANIZACION

La organización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica es responsabilidad de la máxima autoridad del gobierno local con el apoyo y coordinación de los diferentes órganos e instancias de la municipalidad, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

Artículo 15°: DE LAS RESPONSABILIDADES¹

Los diferentes órganos e instancias de la municipalidad son responsables en la organización y desarrollo, según lo siguiente:

a. Alcaldía

Preside las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas, y es responsable de:

- Convocar a las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas.
- Aprobar la agenda para el desarrollo de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas.
- Aprobar el Informe de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas.
- Suscribir el acta de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas.

b. Gerencia Municipal

Como órgano ejecutivo, y es responsable de:

- Articular y coordinar las acciones correspondientes a la organización y desarrollo de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas, con los órganos e instancias de la municipalidad.
- Presidir las reuniones con los órganos e instancias municipales para evaluar los progresos del proceso de rendición de cuentas en las audiencias públicas municipales, emitiendo las recomendaciones correspondientes.
- Garantizar la participación activa de las instituciones públicas y privadas, así como de las instancias pertinentes en materia de veeduría, en el proceso de audiencia pública municipal de rendición de cuentas.
- Convocar y presidir la reunión de evaluación interna, con alcalde y funcionarios, sobre el proceso de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas desarrollado, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes, recibidas en el desarrollo de la Audiencia.
- Sistematizar y elaborar el acta de cierre de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, recogiendo las principales conclusiones, así como de los compromisos asumidos.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el desarrollo de la audiencia pública, emitiendo las recomendaciones correspondientes.

c. Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización

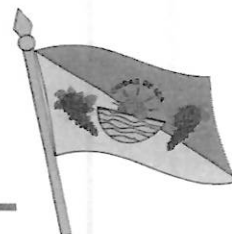
Asume la Secretaría Técnica para las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas; como tal, es responsable de:

- Solicitar, recopilar y sistematizar la información pertinente de los órganos e instancias involucradas en la audiencia pública municipal de rendición de cuentas.

¹ La denominación de responsabilidades, entiéndase "Gerencias o la que haga sus veces"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- ii. Elaborar el informe de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas.
- iii. Elaborar el soporte audiovisual en diapositivas del informe de rendición de cuentas.

d. Gerencia de Desarrollo Social

Como órgano promotor de la participación ciudadana, es responsable de:

- i. Promover, oportunamente, las convocatorias a las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas.
- ii. Garantizar la amplia y plural participación de los ciudadanos, así como de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.
- iii. Promover y desarrollar la etapa de inscripción de los participantes de manera presencial y/o virtual.
- iv. Preparar la relación de las personas inscritas como participantes y coordinar su publicación en el portal web institucional.
- v. Llevar a cabo el registro de los asistentes a las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas.
- vi. Informar sobre la participación ciudadana en las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas, teniendo en cuenta las inscripciones y asistencias.

e. Gerencia de Administración

Como órgano de apoyo, es responsable de:

- i. La organización logística, garantizando la adquisición, implementación y funcionamiento de los servicios y bienes necesarios para el proceso de audiencia pública municipal de rendición de cuentas.
- ii. Garantizar la debida publicación en el Portal Institucional y el de Transparencia estándar, del informe y Actas de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas.

f. Gerencias de las unidades organizacionales de apoyo, asesoría y línea

Todos los funcionarios designados y cargo de las gerencias y/o gerencias generales, son responsables de:

- i. Participar activamente en la organización y desarrollo de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas, bajo responsabilidad funcional.
- ii. Preparar y procesar la información solicitada que les sea solicitada por la Gerencia Municipal o la Secretaría Técnica de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas.
- iii. Absolver preguntas y/o consultas, de su competencia, que formulen los participantes de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas.
- iv. Participar en la exposición del informe de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas.

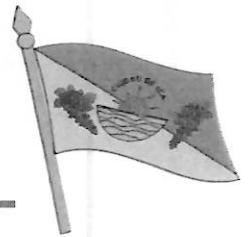
Artículo 16°: DEL RESUMEN EJECUTIVO Y LA TEMATICA

El Resumen Ejecutivo es la versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional, portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La información a presentarse en las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, es la siguiente:

- i. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- ii. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsable de la ejecución y fecha de cumplimiento.
- iii. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- iv. Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- v. Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- vi. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- vii. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- viii. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- ix. El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, por corresponder.
- x. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- xi. Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones anticorrupción, entre otros.
- xii. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.

TÍTULO III PARTICIPACION CIUDADANA CAPITULO I

DE LOS PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 17°: DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en las audiencias públicas todos los ciudadanos, organizaciones civiles, y representantes de entidades públicas y privadas de la provincia de Ica.

La participación en la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, se efectuará bajo dos modalidades:

- a. Participante individual, ciudadanos/as con intervención y opinión a título personal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- b. Representación colectiva, representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

La información sobre la modalidad de representación colectiva será consignada como tal por el participante que suscribe el Anexo 2 "Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica".

Artículo 18°: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. De los derechos:

- Derecho a participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Derecho a hacer preguntas y/o consultas por escrito o hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a la temática materia de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir la información referente a los temas materia de la rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública municipal.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

b. De las obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia pública municipal de rendición de cuentas.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCION, PLAZO, PUBLICACION DE PARTICIPANTES

Artículo 19°: DE LA INSCRIPCION DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes se realizará mediante la presentación de una solicitud, siguiendo el formato del **Anexo N° 1**, el cual es parte integral de este reglamento. Además, se debe adjuntar el formato de inscripción para participar en la audiencia pública municipal de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, según lo estipulado en el **Anexo N° 2**, también parte integral de este reglamento.

Artículo 20°: DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la convocatoria y culminará 48 horas antes del inicio de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas.

Artículo 21°: MODALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción podrá ser de manera presencial y/o virtual. De manera presencial deberá presentar el Anexo 1 y el Anexo 2 en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica. De manera virtual deberá presentar el Anexo 1 y el Anexo 2 a través del Link creado para ese fin.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 22°: PUBLICACION DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas como participantes será publicada en el Portal Web Institucional 24 horas antes del inicio de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas.

TÍTULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

CAPITULO I

REGISTRO DE ASISTENTES

Artículo 23°: DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública municipal de rendición de cuentas se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas.

La relación de las personas inscritas como participantes será publicada en el Portal Web Institucional 24 horas antes del inicio de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas.

CAPITULO II

DE LA MESA DIRECTIVA, CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA, DEL MODERADOR

Artículo 24°: DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios/as del gobierno local. La mesa directiva es presidida por el alcalde o por la autoridad municipal en la que delegue su representación. Los funcionarios miembros de la mesa directiva se encargarán de absolver las preguntas de los asistentes y/o precisarán y complementarán algunos de los temas que se expongan.

Artículo 25°: CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PUBLICA

La conducción de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas estará a cargo del alcalde o de la autoridad municipal en la que delegue su representación. La presidencia designará un moderador.

Artículo 26°: DEL MODERADOR

Las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas serán moderadas por un funcionario designado por el alcalde, quien garantizará el orden y la equidad en las intervenciones, debiendo desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar la respuesta a las preguntas y/o consultas realizadas por escrito por parte de los participantes inscritos.
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra, intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- f. En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes; la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

CAPITULO III DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 27°: APERTURA

El alcalde o su representante realizará la apertura de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas, presentando el temario y los objetivos de la jornada.

Artículo 28°: EXPOSICION DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del alcalde o de las autoridades municipales y/o los funcionarios designados para tal fin.

El informe debe desarrollar detalladamente los avances y resultados de la gestión municipal, así como la ejecución presupuestal y el estado de los proyectos, según la estructura temática aprobada en el artículo 9° del presente reglamento, debiéndose utilizar soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

Artículo 29°: DE LAS INTERVENCIONES

Las intervenciones orales de los participantes se realizarán a la culminación del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

No se admitirán intervenciones espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas. Las excepciones, según el interés público, es facultativa de la presidencia de la mesa directiva.

Artículo 30°: TIEMPO DE INTERVECCION

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

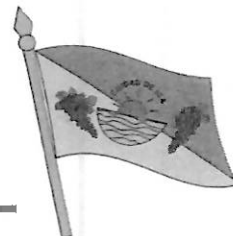
- Cada participación tiene una duración máxima de tres (03) minutos en el uso de la palabra.
- Solo puede hacer uso de la palabra el representante inscrito, uno por cada organización/institución.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios de los participantes, si el tiempo programado para su intervención se ha vencido o considere que los comentarios no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- Se permitirá replica o pregunta adicional no mayor a un (01) minuto.
- No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia pública, se dará por finalizada la misma.

Artículo 31°: CONCLUSIONES Y CIERRE

El alcalde o su representante presentará las conclusiones de la audiencia pública y procederá a su cierre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 32°: ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública municipal de rendición de cuentas culminará con la suscripción de un acta por parte del alcalde, autoridades municipales, funcionarios (as), así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V

SEGUIMIENTO Y EVALUACION

CAPITULO I

SEGUIMIENTO

Artículo 33°: DIFUSION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas, al igual que el acta de la audiencia pública, debe ser difundido en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia estándar, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios después de haber desarrollado la audiencia. Del mismo modo, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su desarrollo.

Artículo 34°: SEGUIMIENTO

La Gerencia Municipal, conjuntamente con las Órganos y Unidades Orgánicas, realizará el seguimiento de los acuerdos y compromisos asumidos durante las audiencias públicas.

CAPITULO II

EVALUACION

Artículo 35°: EVALUACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, el alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica, debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Artículo 36°: SOCIALIZACION DE LA EVALUACION

Los resultados de la evaluación interna serán socializados, en un plazo máximo de treinta (30) días con el personal de la institución y se adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria:

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la provincia de Ica.

Segunda Disposición Complementaria:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La oficina de relaciones públicas e imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Ica será responsable de la promoción y difusión de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Tercera Disposición Complementaria: Se autoriza al alcalde para que emita las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada implementación del presente reglamento.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ANEXO N° 1

SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PUBLICA MUNICIPAL DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

SUMILLA: Solicito inscripción para participar en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica.

SEÑOR (RA) ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Yo,, con DNI N°,

domiciliado en,

con teléfono N°, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, solicito la inscripción para mi participación en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, que se realizará en el mes de del año 202....., para cuyos fines adjunto la Ficha de Inscripción correspondiente.

Por lo expuesto:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Ica, de de 202.....

FIRMA

INDICACIONES

1. PRESENTAR LA SOLICITUD POR DUPLICADO EN MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, SITO EN AV. MUNICIPALIDAD 182 (PLAZA DE ARMAS-ICA) EN EL HORARIO DE 08:00 A 14:30 HORAS.
2. EL RESULTADO SERÁ COMUNICADO A USTED A TRAVES DEL TELEFONO SEÑALADO EN SU SOLICITUD Y/O CORREO ELECTRÓNICO CONSIGNADO EN LA FICHA DE INSCRIPCIÓN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ANEXO N° 2

FICHA DE INSCRIPCION PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PUBLICA MUNICIPAL DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

1. Datos del Participante

Apellidos y Nombres

DNI N°

2. Tipo de Representación

Participante Individual

Representante colectivo

Cargo y Nombre de la Organización que representa

3. Modalidad de Participación

Intervención Oral

Consulta y/o pregunta por escrito

Escribir consulta y/o pregunta

4. Dirección del Participante

5. Correo Electrónico

6. Teléfono del Participante

FIRMA DEL PARTICIPANTE

NOTA:

- La presente Ficha deberá presentarse conjuntamente con la Solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, sito Av. Municipalidad 182 (Plaza d Armas-Ica)
- La información consignada en la presente Ficha de Inscripción tiene carácter de Declaración Jurada.